



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022-A-MDP.

Poroy, 29 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Opinión Legal N° 028-2022-MDP/GM/OAJ de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Asesor Legal; Informe N° 028-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 18 de marzo del 2022 emitido por la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 065-2022-MFQS-MDP de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 162-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 15 de marzo del 2022 emitido por la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 007-2022-GJLA-RO-MDP-LAS ROCAS, documentos referidos a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2022- 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de febrero del 2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2021-A-MDP, se aprobó la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Poroy y dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realice el respectivo registro en el Módulo de la PMI;

Que, mediante Informe N° 162-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 15 de marzo del 2022, el Ing. Elvis C. Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en mérito al Informe N° 007-2022-GJLA-RO-MDP-LAS ROCAS, del Ing. Guimo Junior Lastra Amachi Residente de Obra, solicita la incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2022- 2024, denominada: "Reparación de Sistema de Bombeo, Construcción de Plataforma, Adquisición de Cisterna y Renovación de Red de Distribución en el (Ia) APV, Villa Las Rocas, en la Localidad de Poroy, Distrito de Poroy - Cusco - Cusco"

Que, mediante Informe N° 065-OGPP-MFQS-MDP de fecha 17 de marzo del presente año, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire, emite Informe favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 187,400.88 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos 88/100 Soles) para la ejecución de la referida IOARR;

Que, mediante Informe N° 028-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 18 de marzo del 2022, la Econ. Yakery Manuela Rivas Cutipa encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, presenta el sustento de la modificación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, periodo 2022-2024, por incorporación de 01 IOARR como Inversión No Prevista (INP) denominada: "Reparación de Sistema de Bombeo, Construcción de Plataforma, Adquisición de Cisterna y Renovación de Red de Distribución en el (Ia) APV, Villa Las Rocas, en la Localidad de Poroy, Distrito de Poroy - Cusco - Cusco" con CUI N° 251 6437, indicando que la inversión a incorporar como INP, para el presente año en la cartera de inversiones del PMI 2022-2024, se ubica en el orden de prelación B1, correspondiente a "inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15. Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, la Inversión No Prevista (INP) : " Reparación de Sistema de Bombeo; Construcción de Plataforma; Adquisición de Cisterna; Renovación de Red de Distribución; en el (Ia) APV, Villa Las Rocas, Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Departamento Cusco", se sustenta en la necesidad de incorporar debido a que la presente inversión es una obra de continuidad del año 2021 y asimismo para el presente año se pretende culminar la ejecución a un 100%, además que se encuentra alineado a la Política General de Gobierno (PPG), al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy;

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipaldades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "19.1 Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, éstos se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta del producto para el cierre de brechas prioritarios de lo entidad. (...); 19.2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

la OPMI del Sector GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del MMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05; lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda (...); 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI. La OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16 de la citada Directiva señala: "(...) 16.2 el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de Inversiones no previstas en el PMI es registrado por la OPMI, lo que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;

Que, el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI del referido cuerpo legal establece en el numeral 11: Procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI que, "(...) Las inversiones no previstas las registra la OPMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando bajo responsabilidad el informe técnico precisando lo siguiente a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...);

Que, en lo referente al plazo, el numeral II, del citado Anexo señala: "La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realizará durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el PMMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto";

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo o sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ella;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que el contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esto presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo texto legal señalo que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído de la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACION DE LA INVERSION NO PREVISTA EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2022-2024), con la finalidad de realizar su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2022, conforme a la solicitud presentada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y los informes técnicos favorables emitidos por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI de acuerdo siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

N°	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DE LA IOARR	MONTO
01	2516437	"Reparación de Sistema de Bombeo, Construcción de Plataforma, Adquisición de Cisterna y Renovación de Red de Distribución en el (la) APV. Villa Las Rocas, en la Localidad de Poroy, Distrito de Poroy - Cusco - Cusco"	S/. 187,400.88

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el registro de la inversión incorporada detallada en el Artículo Primero en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

